



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de Marzo del 2021

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 1454-2021, de fecha 09 de Marzo del 2021,
- ii) EL INFORME N°215-2021-LCP de fecha 09 Marzo del 2021,
- iii) EL INFORME N°118-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 24 de Marzo de 2021,



#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 2. Inciso 20* - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en el Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante LEY N° 31084 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, establece en el Artículo3.-Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.

#### SUBCAPÍTULO III

#### MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

#### Artículo 8.- Medidas en materia de personal.

**8.1.** Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, **DEBIÉNDOSE TOMAR EN CUENTA QUE EL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE EFECTÚA NECESARIAMENTE POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y SUJETO A LOS**





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

**DOCUMENTOS DE GESTIÓN RESPECTIVOS.** Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, establece en el **Artículo 1.-** Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

## **CAPITULO II** **DEL INGRESO**

**Artículo 12.-** Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa:

- a) Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- b) Acreditar buena conducta y salud comprobada;
- c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional;

**D) PRESENTARSE Y SER APROBADO EN EL CONCURSO DE ADMISIÓN; Y**

e) Los demás que señale la Ley.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, establece en el **CAPITULO IV - DEL INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 28.-** El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa **OBLIGATORIAMENTE MEDIANTE CONCURSO.** La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, mediante CODIGO CIVIL - DECRETO LEGISLATIVO N° 295 - **CAPITULO SEGUNDO - Locación de Servicios – Definición -Artículo 1764.-** Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1454-2021, de fecha 09 de Marzo del 2021, la Sra. **MARIA VERONICA FUENTES ROJAS**, identificado con DNI N°42391747, solicita **DESNATURALIZACION DE RELACION DE TRABAJO Y PAGO DE REMUNERACION Y DEMAS BENEFICIOS LABORALES DEJADAS DE PERCIBIR Y REPOSICION LABORAL**; manifestando y fundamentando su pedido en lo siguiente; que la administrada ingreso a prestar servicios en la Municipalidad con fecha 14 de Noviembre de 2003, en el cargo de Jefe de Rentas y cesado en forma injusta bajo la modalidad de terminación de contrato por Locación de Servicios, manifestando que ha venido prestando servicios con labores de naturaleza permanente y sujeto a control de ingreso y salidas diarias cumpliendo un horario establecido de 08 horas diarias, percibiendo un sueldo mensual de S/. 1600.00 soles y que le fueron cancelados al término de cada mes y previa conformidad por el área correspondiente, manifestando que no gozaba de los beneficios laborales correspondiente a cada trabajador, solicitando se acceda a su pedido

Que, mediante INFORME N°215-2021-LCP-MDPN, de fecha 09/03/2021, la Unidad de Logística y control Patrimonial de la Entidad Municipal, señala que, la Sra. **MARIA VERONICA FUENTES ROJAS**, ha prestado sus servicios de "locación de servicios" bajo los alcances del Art. 1764 del Código Civil, que establece "Por el contrato de locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente a prestar **SERVICIOS POR CIERTO TIEMPO** para un trabajo determinado a cambio de una retribución"; asimismo adjunta pantallazos de SIAF, correspondientes a los meses de prestación de servicios de locación.







# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante INFORME LEGAL N°118-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 24/03/2021, La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.3.** Que, corresponde a esta subgerencia emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por la señora **MARIA VERONICA FUENTES ROJAS**, en razón a ello debemos de manifestar lo siguiente; que la señora MARIA VERONICA FUENTES ROJAS solicita la **DESNATURALIZACION DE RELACION DE TRABAJO Y PAGO DE REMUNERACIONES Y DEMAS BENEFICIOS LABORALES DEJADAS DE PERCIBIR Y REPOSICION LABORAL**; habiendo requerido la Gerencia Municipal información a las unidades correspondiente se tiene que la unidad de Logística y Control Patrimonial manifiesta que la señora María Verónica Fuentes Rojas tenía la condición de locadora adjuntando pantallazos SIAF por los meses de prestación de servicios de locación, estando a ello y a lo informado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial se tiene que la señora María Verónica Fuentes Rojas prestaba servicios bajos los alcances de la locación de servicios, situación laboral que se encuentra contemplada dentro de nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 1764 del código civil, y que se define como la prestación de servicios por tiempo y para un trabajo determinado a cambio de una retribución; Asimismo debe tenerse en consideración lo establecido en la **LEY N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, en su artículo N° 08 dispone lo siguiente...” **Artículo 8. Medidas en materia de personal.** 8.1. *Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019 debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS y sujeto a los documentos de gestión respectivos; Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas” ...; en razón a ello se tiene que el ingreso a la administración pública se realiza por concurso publico de méritos.*

**Punto 3.4.** Que, por los fundamentos expuesto no resulta amparable lo solicitado por la administrada, teniéndose en consideración que el ingreso a la administración pública se realiza a través de concurso publico de méritos y en plaza presupuestada; sin embargo la administrada ha prestado únicamente servicios de locación y por plazos determinados conforme es de verse del INFORME N° 215-2021-LCP-MDPN de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no contando con asidero legal lo solicitado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar, Facultades Administrativas y Resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por MARIA VERONICA FUENTES ROJAS, respecto a su pedido de **DESNATURALIZACION DE RELACION DE TRABAJO Y PAGO DE REMUNERACION Y DEMAS BENEFICIOS LABORALES DEJADAS DE PERCIBIR Y REPOSICION LABORAL**, toda vez que lo peticionado no se encuentra conforme a ley, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021-MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe